



BANDO

A 23 DE MAYO DE 2018 DON TEODORO BALDOMINOS CARNERERO,
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

SE HACE SABER

Se solicita y recuerda a los **TITULARES DE PARCELAS** de la **obligación legal** que tienen de que las mismas se encuentren en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato publico y decoro que garantice el bienestar y la seguridad de personas y bienes, con el fin de evitar incendios y la proliferación de plagas.

La Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, establece la siguiente obligación:

ARTÍCULO 7.- Obligación de limpieza

1. Sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los desperdicios o basuras a los solares, el propietario de los mismos esta obligado a efectuar su limpieza. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquélla que tenga el dominio útil.

2. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

3. Igualmente se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que en ellos existan y que puedan ser causa de accidentes.

El incumplimiento de lo aquí dispuesto dará lugar a la apertura del correspondiente **EXPEDIENTE SANCIONADOR a partir del 10 de junio.**

El expediente Sancionador, en ultimo termino, habilita a este Ayuntamiento a la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza, **cobrando los gastos generados a los propietarios de los terrenos o solares, más el 50% del coste, en concepto de multa.**

Por todo ello, solicitamos la colaboración de todos los propietarios de terrenos y solares y cumplan con esta obligación cívica.

Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara
Plaza Mayor, 1 Pozo de Guadalajara. 19161 Guadalajara. Tfno. 949272185